

Bogotá D.C.,

RAD 2010-00297

CREMIL: 2024001815

ID RADICADO DE SALIDA: 2024002387
FECHA DE RADICACION: 18/1/2024
CONSECUTIVO ANUAL: 1785

N° 690

Señor:
EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE INIRIDA - GUAINIA
jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA - GUAINÍA
RECIBIDO
18/01/2024
LUIS ALEJANDRO TÉLLEZ GARCÍA - CITADOR

Proceso Investigación de la Paternidad
Rad. 940013184001 – 2010 – 00297 – 00
Demandante: ESTRELLITA QUINBAYO APONTE C.C. 1.121.713.889.
Joven: LUIS ANGEL TOVAR QUINBAYO.
Demandado: LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN C.C. 73.434.100.

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento Judicial

Reciba un cordial saludo,

Atendiendo el requerimiento radicado en esta Entidad con el No. **2024001815** del 15 de enero de 2024, mediante el cual requiere: “(...) *Dando cumplimiento, a lo dispuesto por este Estrado Judicial en proveído de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), me permito **requerirlo respetuosamente, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva informar los motivos por los cuales se modificó la orden de descuento de la cuota alimentaria, en contra del Sr. LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMÁN, identificado con la CC. No. 73.434.100 y a favor de su hijo LUIS ÁNGEL TOVAR QUINBAYO. (...)***” me permito contestarlo en los siguientes términos:

Revisados los sistemas de información de la Caja de Retiro de las Militares, se evidenció que mediante Resolución No. **8612 del 07 de septiembre de 2023**, se ordenó el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al señor **Infante de Marina Profesional (R) de la Armada LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.434.100, a partir del **08 de octubre de 2023**, ingresando en la nómina de pago del mes de **octubre de 2023**

Por medio de correo institucional se procedió a consultar el presente requerimiento judicial con el Grupo de Nómina y Embargos de esta Entidad, quienes mediante correo electrónico del día 16 de enero indicaron:

Informo que el titular **LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN**, identificado con CC **73.434.100** actualmente tiene una medida en favor de la demandante **ESTRELLITA QUINBAYO APONTE**, la cual se viene aplicando dentro de la asignación de retiro del citado militar, teniendo en cuenta que

mediante radicado No. 2023069694 se allego la hoja de servicios del citado militar donde viene incluida esta medida; la misma se está haciendo efectiva desde el mes octubre de 2023, en dicha asignación contempla el **25%** del total devengado lo cual se ha cumplido a cabalidad, no obstante los dineros se han constituido en la cuenta de Acreedores Varios desde el mes de octubre de 2023.

Situación está que será informada al citado despacho a fin de que aclaren la vigencia de la medida.

ANEXOS: Resolución No. 8612 del 07 de septiembre de 2023

Finalmente, espero de esta manera haber atendido su solicitud y toda información adicional derivada de la presente con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención: Línea de WhatsApp 322 510 9702, Call Center: PBX 601 3537300, línea gratuita nacional 01 8000 912090 o al correo electrónico atenusuario@cremil.gov.co

Cordialmente,



Yulieth Adriana Ortiz Solano
Profesional de Defensa
Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario

Anexos: Resolución
Elaboró: TSD. **Jhoanna Valero**
Expediente administrativo 73434100



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CREMIL: 2023069694

RESOLUCION NÚMERO 8612 DEL 2023

(7 de Septiembre de 2023)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN**, identificado(a) con **Cédula de ciudadanía No. 73434100** de **El Carmen De Bolivar**.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el Acuerdo 08 de 2016

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, en la Hoja de Servicios Militares, radicada en esta Entidad bajo el No **2023069694** del **30 de Agosto de 2023**, distinguida con el No. **4-73434100** del **28 de Julio de 2023**, expedida por la respectiva fuerza, consta que el (la) señor(a) **LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN** fue retirado (a) de la actividad militar **POR TENER DERECHO A LA PENSION**, baja efectiva **7 de Octubre de 2023** con el grado de **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA**.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. **2023069694** y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	20 Año(s) 4 Mes(es) 16 Día(s)
Estado Civil:	Casado
Nombre del Cónyuge:	VIVIANA DEL CARMEN REYES PAEZ
Fecha de Matrimonio:	16 de Agosto de 2023

Nombre	Fecha de Nacimiento
DANIELA SOFIA TOVAR CONTRERAS	17/12/2011
LUIS ANGEL TOVAR QUINBAYO	17/02/2008

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro, en cuantía del **70.00 %** del salario mensual (**Decreto 2613 del 28 de Diciembre de 2022**), indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual más el 40%, en los términos del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000) de conformidad con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 1161 de 24 de junio de 2014, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Liquidación	Porcentaje	Valor
Sueldo básico (SMMLV + 40%)		\$1,624,000.00
	70.00%	\$1,136,800.00
Prima de antigüedad	38.50%	\$625,240.00
Subsidio familiar	25.00%	\$284,200.00
	Valor Asignación:	\$2,046,240.00

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **73434100** de **El Carmen De Bolivar**.

4. Que es procedente manifestar al señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Que dentro de la hoja de servicios militares de citado militar se encuentra relacionado el embargo judicial decretado por el Juzgado Promiscuo de Familia 1 de Inírida, de conformidad al oficio No. 698 de fecha 18 de diciembre de 2009, por lo cual se procederá a dar aplicación de dicha medida, sin embargo se evidencia que dentro del expediente prestacional del referido militar no obra orden judicial emanada de dicho despacho que acredite el mismo, por lo que el GRUPO DE NÓMINA Y EMBARGOS de esta Entidad, procederá a validar la viabilidad y alcance de dicha medida judicial.
6. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN**, con fecha de nacimiento **14 de Noviembre de 1983** e identificado(a) con **Cédula de ciudadanía No. 73434100** de **El Carmen De Bolivar**, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del **8 de Octubre de 2023**, así:

- En cuantía del **70.00%** del salario mensual (**Decreto 2613 del 28 de Diciembre de 2022**), indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual más el 40%, en los términos del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho, punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y con el 25% del subsidio familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 1161 de 24 de junio de 2014.

ARTÍCULO 2°. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el último considerando de la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Con la aceptación del presente acto administrativo, el beneficiario declara que no recibe pago por Pensión de Invalidez, la cual es incompatible de conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, Artículos 30 y 36 del Decreto 4433 de 2004 y el inciso segundo del Artículo 175 del Decreto 1211 de 1990. "Prohibición de recibir doble asignación del tesoro Público". De encontrarse en esta situación, el beneficiario puede elegir la que le sea más favorable.

ARTÍCULO 4°. Dar cumplimiento al mandamiento judicial decretado por el Juzgado Promiscuo de Familia 1 de Inírida, de conformidad al oficio No. 698 de fecha 18 de diciembre de 2009, relacionado en la Hoja de Servicios No. 4-73434100, previa verificación y vigencia del mismo por parte del GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS de esta Entidad.

ARTÍCULO 5°. Manifestar al señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN**, que en virtud del artículo 19 de la

RESOLUCION NUMERO 8612 DEL 2023

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **73434100** de **El Carmen De Bolivar**.

Resolución No. 8062 del 2016, los descuentos sobre su asignación de retiro operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTÍCULO 6°. El (La) Señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 7°. Manifestar que las mesadas que por concepto de asignación de retiro se causen a su favor, están sujetas al fenómeno de la prescripción de que trata el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 8°. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga esta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTÍCULO 9°. Que el (la) señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN** autorizó la notificación de esta actuación administrativa a través del correo electrónico por el aportado, en tal virtud procédase conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo al militar que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Parágrafo 1° Téngase como datos de contacto del (de la) señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN** los siguientes: Dirección: - **Calle 20A Carrera 62B-06 Barrio 12 de noviembre - El Carmen De Bolívar - Bolívar - Colombia**, Teléfono(s): **3012793732**, Correo electrónico: **luisaugustotovarguzman762@gmail.com**.

ARTÍCULO 10°. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE,
Bogotá, D.C., 7 de Septiembre de 2023.



MAYOR GENERAL (RA) Leonardo Pinto Morales
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Luis Enrique Rodriguez Forero
IP: 172.16.10.84, Fecha: 9/7/2023 9:40:29 AM

Revisó: P.D Reinalda Hernandez Alvarado
IP: 172.16.10.67, Fecha: 9/6/2023 9:07:33 AM

Sustanció: P.D Elizabeth Martinez
IP: 172.16.10.89, Fecha: 9/5/2023 2:54:09 PM

RESOLUCION NUMERO 8612 DEL 2023

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **73434100** de El Carmen De Bolivar.

Elaboró: Maria del Pilar Gordillo Vivas

IP: 2801:1ac:0:3:419c:3b88:fa31:dec9, Fecha: 9/5/2023 1:30:22 PM

Expediente: 73434100

Certificado: RJ SIIPS-215936 - 2024001815

Derechos de Peticion <derechosdepeticion@cremil.gov.co>

Jue 18/01/2024 15:20

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Guainía - Inírida <jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (380 KB)

RJ-SIIPS-215936-2024001815-JUZ.pdf; LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN SIIPS-198909 - C.C. 73'434.100.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Derechos de Peticion**.

Señor:**EDGAR I. BARACALDO ROMERO****Secretario****JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE INIRIDA - GUAINIA****jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co****Proceso Investigación de la Paternidad****Rad. 940013184001 – 2010 – 00297 – 00****Demandante: ESTRELLITA QUINBAYO APONTE C.C. 1.121.713.889.****Joven: LUIS ANGEL TOVAR QUINBAYO.****Demandado: LUIS AUGUSTO TOVAR GUZMAN C.C. 73.434.100.****ASUNTO: Respuesta a Requerimiento Judicial****Favor NO responder a este correo electrónico, cualquier requerimiento, favor remitirlo al correo atenuario@cremil.gov.co****DERECHOS DE PETICIÓN**

Carrera 10 No. 27 - 27 Ed. Bachue Piso 2º

PBX: (1) 3537300

Email: atenuario@cremil.gov.co

Línea de atención al cliente: 018000912090

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

 RPOST® PATENTADO